



Una variable crítica en el proceso

El arbitraje y la reforma de la administración de justicia

"Que no nos salen las cuentas, que las reformas nunca se acaban, que llegamos siempre tarde, donde nunca pasa nada"

Joan Manuel Serrat,
A Oxién Corresponsal

Carlos
Alberto
Matheus
López

I. INTRODUCCIÓN

La preocupación por la paulatina implementación del Plan Nacional para la Reforma Integral de la Administración de Justicia propuesto por la Ceriajus y dado el tiempo transcurrido desde la entrega de éste¹, nos obliga a alcanzar algunos comentarios con ocasión de ese ámbito temporal previo a su esperada aplicación plena.

Cabe precisar que el Plan Nacional citado divide sus parámetros y propuestas de reforma en ocho áreas diversas, pudiendo observarse que la primera de estas llamada "Acceso a la Justicia" incorpora como uno de sus proyectos a la difusión del arbitraje². En este último constatamos con agrado que las acciones previstas hacen eco de diversos postulados que venimos sosteniendo de larga data, tanto de forma oral³ como escrita⁴, tales como la necesidad de fomentar el desarrollo de una real cultura arbitral, difundir el conocimiento teórico-práctico del Derecho de Arbitraje, constituir esta disciplina como troncal en el ámbito de la docencia universitaria, y promover una decidida opción por el arbitraje frente a la ineficiente propuesta ofertada

por la jurisdicción estatal.

Se observa así que el referido Plan Nacional contempla la necesidad de difusión del arbitraje⁵ con miras a promover su utilización masiva por parte de los ciudadanos, estableciendo con este objetivo diversas tareas que aún se encuentran pendientes, tales como:

- Establecer un plan de difusión nacional
- Crear el portal del arbitraje en el Ministerio de Justicia
- Incorporación del Derecho de Arbitraje en los planes de estudio universitario
- Eventos de promoción del arbitraje por parte del Ministerio de Justicia

- Coordinación en temas de acción común y de publicidad de avances e impacto económico del arbitraje entre Instituciones Arbitrales
- Cursos de capacitación y formación –general y especial– arbitral a nivel nacional
- Estudio sobre arbitraje en el Perú

Asimismo, el plan citado contempla una reforma constitucional⁶ y dentro de aquella particularmente la del artículo 138 referido al arbitraje, el cual dejaría de tener la errónea calificación de "jurisdicción" que le otorga el actual texto constitucional, pasando a ser reconocido tan sólo como un modo de solución de conflictos y eliminación de in-

certidumbres jurídicas, zanjándose así con ello la discusión académica respecto a la naturaleza del arbitraje, la cual se adscribirá correctamente a la teoría negocial-procesal que postulamos, dejándose de lado la errónea posición jurisdiccionalista.

Del mismo modo, se establece la necesidad de modificación del artículo 58 de la Ley General de Arbitraje⁷, el cual cambiaría el sintagma recurso de reposición por aquel de recurso de reconsideración, favoreciendo con ello el carácter autorreferente de nuestra norma, y variaría el plazo general de interposición a cinco días.

continúa pag. 2